



La Paz, 26 de Septiembre 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/N° 209.2013

TEMA: MODIFICA EL CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA ANUAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA AGROINDUSTRIA PARA LA GESTIÓN 2012.

VISTOS:

La Nota Interna NI/VME/DSC/URC/2013-0064 de fecha 25 de septiembre de 2013, el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, remite al Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el Informe INF/VME/DSC/URC/2013-0023, Proyecto de Resolución Administrativa y Formulario de Encuesta de Unidades Productivas de la Agroindustria para su consideración con relación a la aprobación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas para la gestión 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, en su artículo 64, dispone que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, debe asumir el rol de dictar las disposiciones legales administrativas con objeto de "Diseñar y ejecutar políticas para el mejoramiento y control de los Registros Públicos".

Que el Decreto Supremo No 0071/2009, promulgado en fecha 09 de abril de 2009, en su Artículo 43 inciso i), dispone que es atribución de la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural administrar el Registro de Comercio.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071.2012 de 24 de Mayo de 2012, se dispone la aprobación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas y modificación de los requisitos contenidos en el Trámite N° 8 de Actualización de Matrícula de Comercio, contenido en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 184.2012 de fecha 23 de octubre de 2012 fue modificada la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 71.2012, incorporando la Encuesta Anual de Unidades Productivas para el Sector Agroindustrial, con cuatro módulos que son: Información General y Financiera, Gestión Integrada, Uso y Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Capacitación y Servicios Tecnológicos.

Que el Código de Comercio en su Artículo 25 (Obligaciones de los Comerciantes) establece: que "Son Obligaciones de todo comerciante: 1) Matricularse en el Registro de comercio".

Que la Resolución Ministerial 027.2013 de 22 de febrero de 2013 autoriza de manera excepcional y únicamente para la presente gestión, los períodos para la actualización de la matrícula de comercio.

Que mediante Resolución Ministerial No. 048.2013 de 27 de marzo de 2013, se aprobó la modificación de los requisitos contenidos en el Trámite No. 8 (Actualización de Matrícula de Comercio) del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia en su punto 8.3 de Requisitos.

CONSIDERANDO:

Que el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, a través de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, emite el Informe Técnico INF/VME/DSC/URC/2013-0023 de fecha 24 de septiembre de 2013, expresando que existe la necesidad de aprobar las modificaciones al cuestionario de la Encuesta Anual de Unidades Productivas del Sector de la Agroindustria para la gestión 2012, mediante el cual los usuarios del Registro de Comercio declarararan información con relación a su empresa a momento de actualizar su matrícula de Comercio.

Que el Informe Legal INF/MDP/DAJ/2013/0577 de 26 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud, del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de aprobación de modificaciones al cuestionario de la Encuesta Anual de Unidades Productivas de la Agroindustria para la gestión 2012, se encuentra legal y técnicamente justificada, por lo tanto su aprobación mediante Resolución Ministerial, no contraviene normativa legal alguna.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por Ley.

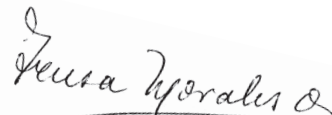
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el cuestionario de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas de la Agroindustria para la gestión 2012", incorporada en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 071.2012 de fecha 24 de mayo de 2012, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 184.2012 de fecha 23 de octubre de 2012, cuyo texto, en Anexo de fojas 11, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todo lo demás, se mantienen firmes y subsistentes las disposiciones emitidas en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071.2012 de fecha 24 de mayo de 2012; Resolución Modificatoria MDPyEP/DESPACHO/No. 184.2012 de fecha 23 de octubre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala a través de la Unidad de Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y de su notificación a FUNDEMPRESA, concesionaria del Registro de Comercio, así como de su respectiva publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Ana Teresa Morales Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL